

Rad No.: 25-240-131709

Barranquilla, 8/07/2025

Señor(a)
JAIRO ROMAN URIELES GUERRERO
Calle 32 No. 27-134
Ciénaga

Contrato: 67106695

Asunto: Solicitud información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de junio del 2025, radicada bajo el No. CG 25-000744, referente al crédito brilla, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 27 – 134 de Ciénaga, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por la empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que **se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.**

Para el caso en mención, en el contrato No. 67106695 se realiza el cobro de un crédito Brilla adquirido en el mes de 12 del 2022 por un valor de \$6.000.000,00, financiados a 60 cuotas, cada cuota estimada en \$214.879.00, cabe señalar que, se evidencia un cambio de condiciones Brilla realizado en el mes de enero de 2023 y 6 acuerdos de pago o refinanciaciones a la deuda Brilla.

La última y vigente negociación fue realizada el 13 de junio del 2025, cancelando una cuota inicial de \$20.000,00, financiando un valor total de \$8.541.611,00, diferidos a 60 cuotas, estimadas en \$193.967,00, de las cuales se han cobrado 4 cuotas y canceladas 0. Por lo cual a la fecha presenta un saldo vencido de \$925.096,00, más un diferido pendiente por facturar de \$8.541.611.00.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Ahora bien, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual, esto debido a que, la financiación se genera cada vez que se genera la factura.

De acuerdo con todo lo anterior le indicamos que, el cobro es correcto, por lo cual confirmamos los valores facturados.

Si desea más información y/o soportes del crédito y acuerdos de pago es necesario que el deudor realice la solicitud aportando copia de cedula, lo anterior según lo establecido en la ley 1581 del 2012 relativa a la protección de datos personales.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020DP/73
228083114